



003549

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE
LA FUNDACION BASURA Y LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION.

CONTRALORIA INTERNA 15 DIC. 2016 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
RECEPCION DE FUNDACION DEPTO. R. DEPTO. JURIDICO		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 101332 26.12.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Marco suscrito entre la Fundación Basura y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
15 DIC. 2016

LEGATARIO CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN BASURA

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de julio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante la "UMCE", órgano descentralizado del Estado, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile y la **FUNDACIÓN BASURA**, Rut.: 53.323.226-4, en adelante también e indistintamente "LA FUNDACIÓN", representada por su representante legal, Doña **MACARENA GUAJARDO MAVROSKI**, Arquitecta, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N°17.188.445-4, ambos domiciliados en Emilio Vaisse #686, comuna de Ñuñoa, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO

- Que, tanto la UMCE como la Fundación, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en temáticas socio ambientales.
- Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de prácticas sustentables en la formación inicial docente.
- Que, una labor mancomunada entre la **UMCE** y la Fundación Basura permitirá a ambas instituciones fortalecerse y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ella establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, apoyo en la realización de eventos Basura Cero en las

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias."

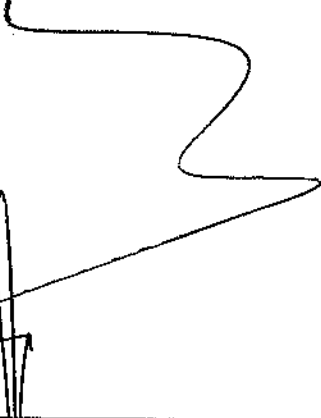

OCTAVA


La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.


La Personería Jurídica de Doña **MACARENA GUAJARDO MAVROSKI**, para representar a la Fundación Basura consta en escritura pública de fecha 15 de agosto de 2015, otorgada ante el notario Elías Jarufe Rojas.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


MACARENA GUAJARDO MAVROSKI


MACARENA GUAJARDO MAVROSKI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN BASURA

dependencias de la UMCE , apoyo en la realización de protocolos Basura Cero para actividades universitarias, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Sr. Rector de la UMCE y dos por la Fundación Basura, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

2.- Se deja constancia que la presente resolución no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N° 406/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre la
Fundación Basura y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 18 de noviembre de 2016

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 160-
Fecha: 5 Dic. 2016
Pasar a: *Carla*
Para:

De mi consideración:

Junto con saludarlo, solicito a usted, gestionar la emisión de la resolución exenta para Convenio Marco entre la Fundación Basura y la UMCE, el cual tiene el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo. Esto se debe a que fue extraviado por la contraparte.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos y antecedentes



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y LA

FUNDACIÓN BASURA

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de julio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante la "UMCE", órgano descentralizado del Estado, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile y la **FUNDACIÓN BASURA**, Rut.: 53.323.226-4, en adelante también e indistintamente "LA FUNDACIÓN", representada por su representante legal, Doña **MACARENA GUAJARDO MAVROSKI**, Arquitecta, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N°17.188.445-4, ambos domiciliados en Emilio Vaisse #686, comuna de Ñuñoa, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO

- Que, tanto la UMCE como la Fundación, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en temáticas socio ambientales.
- Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de prácticas sustentables en la formación inicial docente.
- Que, una labor mancomunada entre la **UMCE** y la Fundación Basura permitirá a ambas instituciones fortalecerse y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ella establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, apoyo en la realización de eventos Basura Cero en las

dependencias de la UMCE , apoyo en la realización de protocolos Basura Cero para actividades universitarias, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Sr. Rector de la UMCE y dos por la Fundación Basura, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias."

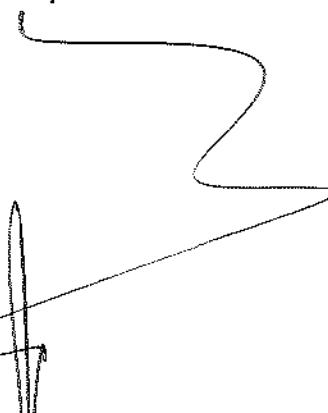


OCTAVA


La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña **MACARENA GUAJARDO MAVROSKI**, para representar a la Fundación Basura consta en escritura pública de fecha 15 de agosto de 2015, otorgada ante el notario Elías Jarufe Rojas.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación




PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


MACARENA GUAJARDO MAVROSKI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN BASURA



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN BASURA

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de julio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante la "UMCE", órgano descentralizado del Estado, Rol Único Tributario N°60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile y la **FUNDACIÓN BASURA**, Rut.: 53.323.226-4, en adelante también e indistintamente "LA FUNDACIÓN", representada por su representante legal, Doña **MACARENA GUAJARDO MAVROSKI**, Arquitecta, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N°17.188.445-4, ambos domiciliados en Emilio Vaisse #686, comuna de Ñuñoa, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO

- Que, tanto la UMCE como la Fundación, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en temáticas socio ambientales.
- Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de prácticas sustentables en la formación inicial docente.
- Que, una labor mancomunada entre la **UMCE** y la Fundación Basura permitirá a ambas instituciones fortalecerse y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ella establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, apoyo en la realización de eventos Basura Cero en las

dependencias de la UMCE , apoyo en la realización de protocolos Basura Cero para actividades universitarias, etc.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Sr. Rector de la UMCE y dos por la Fundación Basura, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias."

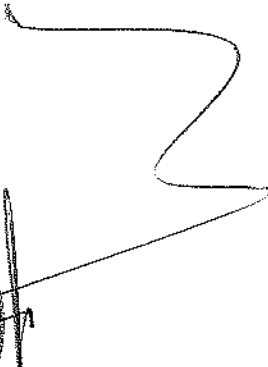

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña **MACARENA GUAJARDO MAVROSKI**, para representar a la Fundación Basura consta en escritura pública de fecha 15 de agosto de 2015, otorgada ante el notario Elías Jarufe Rojas.


El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





MACARENA GUAJARDO MAVROSKI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN BASURA



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° <u>111</u>			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	<u>12</u>	<u>11</u>	<u>16</u>
TRÁMITE	<u>DRICI</u>		
SALTOS	<u>1</u>	<u>12</u>	<u>16</u>

MEMORÁNDUM N°405/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: <u>2016</u>	Pág: <u>160</u>
Fecha: <u>5 Nov 2016</u>	
Pasar a:	
Para:	

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la Fundación Basura y la UMCE.

FECHA : Santiago, 18 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Fundación Basura y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos

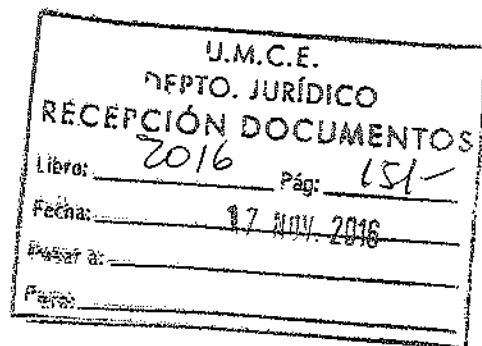


UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CR
28/11

MEMORÁNDUM N°404/



A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita visado para Convenio Marco entre la Fundación Basura y la UMCE.

FECHA : Santiago, 17 de noviembre de 2016

De mi consideración:

Junto con saludarlo, solicito a usted, visar nuevamente los 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Fundación Basura y la UMCE, el cual tiene el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo. Esto se debe a que fue extraviado por la contraparte.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,



PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 585 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

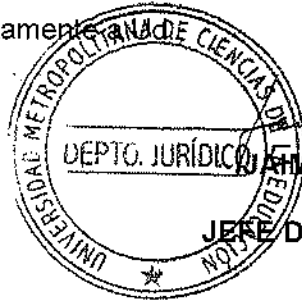
DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 404/2016. Convenio FUNDACION BASURA.

FECHA : 21 NOV. 2016

Con relación a su memorándum N° 404/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente



Elisbeth Acuña Iturra

ELISBETH ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RECTORÍA Nº 53
ENTRADA 10 08 16
TRÁMITE DRICI
FECHA 12 08 16

MEMORÁNDUM N°260/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la Fundación Basura y la
UMCE.**

FECHA : Santiago, 9 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Fundación Basura y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°199/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 89-
Fecha: 27 jul 2016
Pasar a: *Roberto*
Para:

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre la Fundación
Basura y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 14 de julio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Fundación Basura y la UMCE, con el objetivo de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos

-Personería Jurídica, Constitución y Estatutos y Certificado de vigencia



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 348 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 199/2016. Convenio FUNDACION BASURA.

FECHA : 4 AGO. 2016

Con relación a su memorándum N° 199/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIMÉ ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 20-06-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°201259 con fecha 14-05-2015.
NOMBRE PJ : FUNDACION BASURA
DOMICILIO : EMILIO VAISSE # 686, ÑUÑO A, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-05-2015
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 20 Junio 2016, 10:47.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN BASURA

EN SANTIAGO DE CHILE, a 25 de febrero de dos mil quince, ante mí, Lucía Pittterman Yáñez Ministra de Fe de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, con domicilio en Paseo de Valdivia 3000 Comuna de Ñuñoa, comparecen: : 1) doña **MACARENA GUAJARDO MAVROSKI**, arquitecto, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número 17188445-4, domiciliado en Avenida Luis Thayer Ojeda 2121, departamento treinta y cinco, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana; 2) don **MIGUEL VALENZUELA RUBIO**, operador de plantas químicas, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número 17030048-3, domiciliado en La Pirámide 561, comuna de Padre Hurtado, Santiago; y 3) doña **DENISSE BONNEFOY ROJAS**, estudiante de educación diferencial, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número 16.417.203-1, domiciliado en Pasaje Turin #239, Comuna de Maipú, Santiago; en adelante referidos indistintamente como los "Fundadores"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Los Fundadores vienen en constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro que se registrará por las siguientes disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, y por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BASURA**. Al acto constitutivo asistió como Ministra de Fe, la funcionaria (o) municipal doña o don Lucía Pittterman Yáñez

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una fundación de derecho privado sin fines de lucro, regida por las normas del título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos que tendrán como domicilio la Comuna de Ñuñoa, de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de la fundación será "FUNDACIÓN BASURA"

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación tiene por fin ser una plataforma de Consciencia Ambiental cuyo objetivo es hacer visible la huella negativa de los desechos producidos por la sociedad y convertirla en una positiva mediante acciones concretas de alto impacto socio-cultural, tanto en espacio público como privado. En virtud del fin antes descrito, la Fundación pretende ser una vía para la difusión de una visión de un cambio cultural hacia la sustentabilidad que se concreta a través de una red inter-disciplinaria, nacional e internacional, tanto teórico, investigativo y práctico, que promueve una nueva postura consciente acerca de la importancia de las decisiones y acciones cotidianas que generan un importante impacto medioambiental. En orden a su finalidad y a la visión antes manifestada, la Fundación tiene por objeto general, generar consciencia social y ambiental, generar instancias de participación, interacción, discusión y aprendizaje, y con ello, fomentar las prácticas y hábitos sustentables en la ciudadanía, promoviendo en primera instancia la toma de consciencia, impulsando el rediseño de los objetos apuntando a modificar la obsolescencia programada de los mismos, fomentando la reducción, la reutilización de objetos



desvalorizados, y finalmente enseñando acerca de la importancia del reciclaje. Luego en orden al cumplimiento de su fin y manifestación de su visión y objetivo, la Fundación reconoce, sin ser taxativos, como objetivos específicos:

- 1) Promover la toma de conciencia pública y privada sobre el impacto de los desechos que producimos - que están en calidad de objetos en desuso - como un recurso de empoderamiento social y desarrollo local sustentable para toda persona singular, comunidad, sociedad, país y el mundo;
- 2) Cooperar a nivel nacional e internacional, formando y guiando a especialistas en cuanto a principios, técnicas y políticas de educación, rediseño, reducción, reutilización, reciclaje y protección del medio ambiente.
- 3) Aportar nuevas miradas de revalorización de objetos en desuso como un estilo de vida, teniendo efecto a nivel socio-cultural, económico y medio ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de sus fines, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Fundación tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Destinar para los fines precisos y determinados para los cuales se ha constituido, por cuenta propia o de terceros, los fondos que hubiere recibido, provenientes de fuentes nacionales o extranjeras; b) Recaudar e invertir recursos económicos para el financiamiento de proyectos, planes, programas y cualquier actividad orientada al cumplimiento de su fin organizacional; c) Organizar, implementar, financiar o concurrir a la organización, implementación o financiamiento de todo tipo de actividades educativas, culturales, sanitarias, formativas, de perfeccionamiento, de capacitación laboral u ocupacional, de congresos, talleres, charlas, paneles o jornadas de estudio relativas a la materia que constituyen su objeto social, pudiendo participar en la fundación de organismos técnicos de capacitación u organismos técnicos intermedios de capacitación; c) Celebrar toda clase de convenios con todo tipo de entidades o instituciones sociales, educacionales, culturales, científicas, tecnológicas o de investigación, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines. e) Crear, mantener y/o administrar, por si o a través de terceros, o concurrir a la creación, mantención o administración de toda clase de proyectos en el área de las comunicaciones por todo tipo de medios audiovisuales, televisión, radio, etc. Como asimismo, a través de la red internet, mediante la creación o administración de websites, portales y, en general, toda forma de comunicación tendiente a difundir sus actividades o a reforzar el cumplimiento de sus fines estatutarios; f) Prestar toda clase de asesorías o servicios, por si o a través de terceros a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales sobre las materias que constituyen el objeto de la Fundación; g) Encargar, coordinar, procesar y publicar estudios, informes, recopilaciones, estadísticas e investigaciones; h) Editar y publicar libros, revistas, folletos y cualquier clase de texto, incluyendo soportes electrónicos; i) Acordar por los medios establecidos en estos estatutos o de conformidad a la ley que la Fundación tenga, el carácter de socia, miembro o colaborador de otras personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de cualquier clase, así como constituir las, modificarlas y disolverlas; j) Ejercer la representación en el territorio nacional de toda clase de entidades que persigan cometidos total o parcialmente análogos a los fines de la Fundación; y, k) En general, ejecutar todas aquellas acciones o llevar a cabo aquellas actuaciones encaminadas al mejor logro de su objeto institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La Fundación no perseguirá ni se propondrá fines de lucro.

ARTÍCULO SEXTO: La duración de la Fundación será indefinida.



TÍTULO II. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El patrimonio de la Fundación estará constituido: a) Por el aporte en dinero en efecto que hacen los comparecientes en este acto, y que asciende en total a la suma de quinientos mil pesos, monto que ingresará a la contabilidad de la Fundación una vez que ésta haya obtenido su personalidad jurídica de conformidad a la ley además de eso los miembros fundadores aportan; su conocimiento profesional e implementos y herramientas de construcción; b) Por los bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, que adquiera por donaciones, herencias, legados, erogaciones y otros aportes que le efectúen cualesquier personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, del Estado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, inclusive aquellas que tengan causa onerosa; c) Por los bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, que adquiera a cualquier título durante su existencia; d) Por las subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; e) Por los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes, cualquiera sea la forma en que éstos hayan ingresado a su patrimonio; f) Los ingresos por las prestaciones a título oneroso que realice; g) Por los aportes efectuados por los Fundadores, los Directores, y por personas distintos a estos, y; h) En general, las rentas beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes, intereses o cualquier otro ingreso, proveniente de bienes, servicios o inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo a recursos de la Fundación. La Fundación no podrá obtener beneficios, pero podrá desarrollar actividades económicas y prestación de servicios a título oneroso, cuyo producto deberá ser íntegramente destinado a los fines establecidos en los estatutos.

TÍTULO III. DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio es el órgano colegiado que por encargo de los fundadores dirige y conduce las actividades de la Fundación hacia el cumplimiento de sus fines. Corresponden al Directorio la plenitud de las facultades de representación judicial y extrajudicial, así como la administración y disposición de los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación sin más limitaciones que las establecidas por la ley y este Estatuto. El Directorio gozará de las más amplias facultades de administración.

ARTÍCULO NOVENO: Son deberes y atribuciones del Directorio, especialmente, pero sin carácter taxativo, los siguientes: a) Fijar la política general de la Fundación en conformidad con estos estatutos y la ley, estableciendo las normas, principios y criterios a que deben ajustarse todas las operaciones y actividades de la institución; b) Dictar los reglamentos internos por los que se regirá la Fundación; c) Pronunciarse sobre los asuntos que le someta a su conocimiento el Secretario Ejecutivo; d) Aprobar el balance y la memoria anual; e) Informar a los Fundadores —o a quienes les sucedan o representen, en su caso— sobre el funcionamiento y desarrollo de la Fundación; f) Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos, así como sus modificaciones; h) Resolver las solicitudes de financiamiento y ejecución de proyectos o actividades, de acuerdo a las proposiciones que le formule el Secretario Ejecutivo; i) Aprobar la ejecución de las operaciones autorizadas a la Fundación, cualquiera sea su naturaleza y monto; j) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo; k) Nombrar, si se establece como necesario, a los auditores externos; l) Conocer y aprobar los informes que el Secretario Ejecutivo someta a su consideración o resolución, de acuerdo con las normas que el propio Directorio establezca, y; m) Ejercer las demás funciones que le corresponden con sujeción a estos estatutos y a otras normas aplicables.



ARTÍCULO DÉCIMO: Como administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: a) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, entre otros, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos; gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; c) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas; aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; h) contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; i) hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; j) contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; k) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; l) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; m) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; ñ) sin perjuicio de la representación que legal y reglamentariamente corresponde al Presidente de la Fundación, el Directorio representará a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo,



Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; o) representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; p) inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; q) nombrar liquidadores y árbitros, y en general; r) ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: (Uno.) El Directorio se compondrá de **TRES** miembros, los que serán designados por los fundadores de entre aquellas personas que hayan prestado servicios relevantes a la Fundación o se hayan destacado en la promoción y el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto y finalidad. (Dos) En el artículo Primero Transitorio de estos estatutos se indica el nombre de cada una de las personas que tendrán la calidad de miembros del Primer Directorio de la Fundación. (Tres) Los Directores durarán **CUATRO** años en sus cargos. Luego de cada periodo, se procederá conforme a lo establecido en el número Uno. (Cuatro) En cada renovación se podrá designar a los mismos miembros del Consejo hasta dicha fecha, pudiendo ser miembros indefinidamente para servir dichos cargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La calidad de fundador es plenamente compatible con la integrante del Directorio de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En su primera sesión, el Directorio deberá designar de entre sus miembros a quienes servirán los cargos de Presidente, un Secretario y un Tesorero, los que serán elegidos por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, y desempeñarán esta función por **UN** año, a menos que sean removidos o cesen en su calidad de Directores por cualquier causa de aquellas señaladas en estos estatutos. En el caso recién señalado, para completar los cargos de la Directiva, los Directores serán propuestos por al menos otros dos Directores, y deberán ser elegidos mediante votación efectuada dentro del Consejo, bastando en este caso la simple mayoría. En caso de empate, y salvo para el caso del Presidente del Consejo, decidirá el Presidente. En caso de empate para servir el cargo de Presidente, se deberán efectuar las votaciones que sean necesarias para lograr la mayoría. Los miembros de la Directiva, al momento de cesar en sus funciones por los periodos ordinarios correspondientes, como por cualquier otra causal, deberán rendir cuenta de su gestión ante todo el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los Directores no recibirán remuneración por formar parte del Directorio ni por asistir a sus sesiones. Sin embargo, si adicionalmente un Consejero prestare algún servicio para la Fundación, éste podrá ser remunerado. En estos casos excepcionales, la remuneración será propuesta conjuntamente por el Presidente y el Secretario Ejecutivo, y aprobada por los miembros del Directorio, con exclusión del Director de que se trate. Serán compatibles entre sí las calidades de Fundador, Consejero y prestador de servicios para la fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Directores cesarán en sus cargos por las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo para el cual fueron designados; b) Por renuncia; c) Por muerte; d) Por acuerdo adoptado por la mayoría del Directorio, excluido el afectado, fundado en su ausencia injustificada o prolongada o en negligencias graves; e) Por la imposibilidad de desempeñar las



funciones de Director, ya sea por enfermedad u otro impedimento calificado por el Directorio. f) En el caso del Presidente del Directorio, por incumplimiento de aquellas obligaciones que pesen sobre el que ejerza dicho cargo, conforme lo señalado en la cláusula Vigésimo Tercera de estos estatutos o g) Por haber sido condenados por delitos sancionados con pena de presidio menor o mayor, en cualquiera de sus grados, o sancionados, de cualquier modo y por cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por infracciones a las leyes, normas y reglamentos que regulen materias electorales, económicas, de mercado de valores, de libre competencia, propiedad intelectual o de propiedad industrial. Si un Director cesa en el desempeño de sus funciones por cualquier causa, corresponderá a los Fundadores realizar nueva designación en los términos establecidos en el artículo décimo primero. El reemplazante se mantendrá en el cargo por el período que reste hasta el vencimiento de los **CUATRO** años que correspondían al consejero que produjo la vacancia. Si por cualquier motivo disminuyera el número de Directores, impidiendo con ello la formación del quórum mínimo para sesionar y adoptar acuerdos, corresponderá a los miembros del Directorio que permanezcan en funciones designar, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, a los Directores que sean necesarios para llegar al número de miembros necesarios para el quórum mínimo y la adopción de acuerdos, y durarán en funciones el tiempo que falte para la renovación del Directorio. El acta en la que conste el referido acuerdo del Directorio deberá ser reducida a escritura pública. En los casos de renuncia o de remoción de un Director, éste deberá rendir cuenta de su gestión y podrá ser objeto de auditoría externa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Directorio podrá conferir mandatos especiales, generales y delegar en su Presidente o en cualesquiera de sus miembros, o en terceros actuando necesariamente en conjunto con algún miembro del Directorio, parte de las facultades descritas en el Artículo Décimo, para ejecutar las medidas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, sin que en modo alguno puedan interferirse las funciones propias de los demás órganos contemplados en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias para la buena marcha de la Fundación. Las reuniones se convocarán por iniciativa del Presidente, cada vez que lo pidan a lo menos dos Directores o a solicitud del Secretario Ejecutivo. En la primera sesión ordinaria del año, el Directorio señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las siguientes reuniones ordinarias, las que se citarán personalmente, por fax, por carta certificada, por correo electrónico o por algún otro medio que permita la comunicación expedita y segura entre los Directores. A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante carta certificada, y en la citación se deberá indicar el objeto de la reunión, única materia que podrá ser tratada en ella. Las formalidades de la citación podrán ser obviadas, en caso de estar asegurada la asistencia de todos los Directores. Las reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el secretario; y a falta de éstos, por el Director que corresponda, de acuerdo con el orden de precedencia que se fije en la primera sesión ordinaria del año. La participación de los Directores en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Directorio, podrá efectuarse mediante su asistencia personal o a través de medios electrónicos que aseguren su participación simultánea e ininterrumpida, lo cual deberá ser certificado por el Secretario del Directorio, bajo su responsabilidad personal conforme a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El quórum para celebrar las sesiones del Directorio será de **TRES** miembros, como mínimo. Los acuerdos serán adoptados con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo en los casos en que estos estatutos o normas legales



que sean aplicables dispongan otro quórum, debiendo siempre el que preside la sesión respectiva dirimir los empates que se produzcan.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión correspondiente. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que señalen las disposiciones reglamentarias, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera del periodo inmediatamente precedente, conteniendo además los nombres, apellidos y números de cédula de identidad de sus Directores, y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. Asimismo, en cada oportunidad en que exista cambio de Directores, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ello, y depositarse en el Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos prescriben.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con sus facultades, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subroge. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Al Presidente del Directorio le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan, al Secretario y a otras personas que designe el Directorio; d) Organizar el trabajo del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales; e) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; f) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación, y; i) Desempeñar las demás atribuciones que señalen los estatutos u otras normas aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Tesorero subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiese transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además como función preferente colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. En caso de faltar Tesorero, lo subrogará, con todas sus atribuciones, el consejero que corresponda o según el orden de precedencia aludido en el Artículo Décimo Tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, y la firma conjuntamente con el Presidente de la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que competa exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o



impedimento temporal, el Secretario será subrogado por el Director que designe el Directorio de la Fundación, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Se entiende que opera la subrogación si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses; transcurrido ese plazo, procederá al reemplazo del Director designado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Directorio podrá contar además con asesores, ya sean permanentes o temporales, que sean especialistas o tengan experiencia suficiente en las diversas materias necesarias para el funcionamiento de la Fundación provenientes del ámbito social, académico, intelectual, cultural, empresarial o profesional, tanto de Chile como del extranjero. Estos asesores serán designados por el Directorio y podrán ser remunerados. Los asesores deberán emitir opiniones, redactar informes y realizar las demás labores que el Directorio les encargue, en la forma y oportunidad que éste instruya.

TÍTULO IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, que estará a cargo y bajo la supervisión de un Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo será designado por el Directorio, órgano que fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo removerlo a su arbitrio. En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario Ejecutivo será subrogado por la persona que designe el Directorio. Será incompatible el cargo de miembro del Directorio con el cargo de Secretario Ejecutivo y compatible el de Fundador con el de Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: El Secretario Ejecutivo tendrá en especial, pero no taxativamente, los siguientes deberes y atribuciones: /a/ Representar judicialmente a la Fundación, estando habilitado para delegar y revocar los poderes que hubiere conferido en cualquier tiempo. En este ámbito podrá ejercer las facultades generales del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, así como las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos procesales y los términos legales, aprobar convenios, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores y percibir. Las transacciones y los compromisos que acuerde el Directorio serán suscritos por el Secretario Ejecutivo, sin más requisitos que insertar en la respectiva escritura pública o privada la parte pertinente del acta autorizada por el secretario del Directorio. También podrá, en cualquier caso, y sin perjuicio de las facultades del Presidente, firmar las escrituras públicas de los actos o contratos que acuerde el Directorio, sin otro requisito que el precedentemente indicado, y siempre que deban o se acuerde reducirlos a escritura pública. En todo caso, para intentar demandas nuevas o para transigir y celebrar avenimientos, deberá en todo caso contar con la autorización previa y escrita dada por la mayoría del Directorio, o, en su caso, por el Presidente del Directorio, o quien lo subroge, en caso que la naturaleza del asunto lo amerite; /b/ Representar ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas con participación estatal, y especialmente ante Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud y Ministerio de Justicia, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena



administración de la Fundación; /c/ Designar y remover al personal que sea necesario para el buen desempeño de los negocios sociales./d/ Conferir poderes, o delegar total o parcialmente sus facultades en otras personas para casos o negocios especiales; /e/ Informar al Directorio sobre el manejo, conducción y situación de los asuntos de la Fundación, en la forma y oportunidad que aquél determine; /f/ Dirigir, coordinar y supervisar la acción de las demás áreas ejecutivas, asesoras y de apoyo que formen parte de la estructura organizacional de la Fundación; /g/ Despachar y firmar correspondencia, ya sea por sí solo cuando ésta sea de mero trámite, o en conjunto con el Presidente; /h/ Confeccionar el plan de negocios y el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentar la Memoria y el Balance General Anual al Directorio; /i/ Vigilar que se lleven al día los libros de contabilidad de la Fundación que fueren necesarios; /j/ Participar con derecho a voz, pero no a voto, en el Directorio; /k/ Rendir cuenta de su gestión al Directorio semestralmente o cada vez que éste lo requiera; /l/ Ejecutar los acuerdos del Directorio, y; /m/ Desempeñar otras funciones que acuerde el Directorio y, en general, ejercer las demás prerrogativas que le corresponden conforme a la ley y a estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El Secretario Ejecutivo deberá contar siempre con una autorización previa y escrita del Presidente o Tesorero del Directorio para cursar gastos, pagar servicios, girar cheques, contraer préstamos, celebrar contratos o constituir garantías por un monto superior al que fije el Directorio para este efecto, o para contratar a una persona en jornada completa, así como para las demás materias que determine el Directorio. Al momento de la designación de Secretario Ejecutivo se deberá fijar el monto máximo respecto del cual se encuentra autorizado para celebrar actos o contratos sin la autorización previamente señalada o, en su defecto, se entenderá autorizado sólo hasta el monto total de quinientos mil pesos.

TÍTULO V. BALANCE Y MEMORIA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Secretario Ejecutivo deberá presentar al conocimiento y aprobación del Directorio un Balance General de las operaciones de la Fundación al 31 de diciembre de cada año, junto con una memoria razonada acerca de la situación en el último ejercicio, sus estados financieros y el informe presentado por los auditores externos. Todos los informes y antecedentes, o una memoria de estos, deberán ser publicados en la página web de la Fundación y mantenerse en ella por al menos doce meses desde su publicación, y, a falta de esta, deberá ser publicada al menos dos veces, en días distintos, de manera destacada, en un periódico de circulación nacional.

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo aprobado por la unanimidad de los Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo posteriormente todas las tramitaciones pertinentes antes las instancias y procedimientos establecidos en la legislación vigente. Todo proyecto de reforma requerirá autorización previa y por escrito de los Fundadores, o en su defecto, de las personas que los sucedan, representen o reemplacen. Dicho proyecto deberá estar contenido en el acta de la sesión del Directorio en que se acordó la reforma de estatutos, la que deberá reducirse a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público, que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos y las leyes para su reforma.



ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: La Fundación podrá disolverse por acuerdo adoptado por el Directorio en sesión extraordinaria, citada al efecto, con las mismas formalidades de quórum, autorización de los Fundadores, o en su defecto, por las personas que los sucedan, representen o reemplacen, y presencia de un Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen estos estatutos y las leyes para su disolución. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de los Fundadores se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, todos sus bienes pasarán a la Fundación (—).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: En caso de que todos los Fundadores dejen de existir, por cualquier motivo, todas las materias que fueren de su competencia se radicarán en forma definitiva en el último directorio vigente.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la fundación en cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 548, inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 3 años, posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El primer Directorio de la Fundación estará compuesto por las siguientes personas representantes y designados por los fundadores:

MACARENA GUAJARDO MAVROSKI
RUT.N° 17.188.445-4
FIRMA

CARGO: PRESIDENTE

MIGUEL VALENZUELA RUBIO
RUT.N° 17.030.048-3
FIRMA

CARGO: TESORERO

DENISSE BONNEFOY ROJAS
RUT N°. 16.417.203-1
FIRMA

CARGO: SECRETARIA

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. Los cargos en el primer Directorio serán definidos después de conformado el directorio. Desde la fecha en que se haya publicado en el Diario Oficial el Decreto que concede personalidad jurídica a la Fundación, empezarán a correr los plazos de vigencia de los cargos del Directorio. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Directorio de redesignar a cualesquiera de los Directores mencionados, conforme a lo previsto en los estatutos.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Las personas antes designadas para integrar el Primer Directorio de la Fundación aceptan, pura y simplemente, la designación hecha, obligándose a desempeñar su cargo la mayor probidad y transparencia. Asimismo, cada una de las personas así



designada manifiesta no tener ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de Director de la Fundación. **SEGUNDO:** Se confiere poder amplio a don Roberto Gómez con domicilio En Santa Cruz 686 para que solicite al Secretario Municipal respectivo en el Registro de personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Nombre (firma) Roberto Gómez

Rut 9743619-3

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución y del texto de los estatutos aprobado por ella, a todas las Municipalidades, a fin que sean puestos a disposición de la ciudadanía.

3°.- PUBLÍQUESE en la página web del Ministerio de Justicia del modelo que, por este acto, se aprueba.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NOTARIA

PEDRO DE VALDIVIA

ELIAS JARUFE ROJAS

Teléfonos: 222092339 - 222052176

Repertorio N° 1429

DE 02

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA
REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA

FUNDACIÓN BASURA

15 AGOSTO

SANTIAGO, 24 de Agosto de 2015

Repertorio N° 1429 – 2015

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN BASURA 15 AGOSTO

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Agosto de dos mil quince, ante mí, **ELIAS JARUFE ROJAS**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Pedro de Valdivia numero tres mil trescientos diecisiete, Comuna de Ñuñoa, comparece: doña **MACARENA ALEJANDRA GUAJARDO MAVROSKI**, chilena, soltera, arquitecto, cédula de identidad número diecisiete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cuatro, domiciliada en calle Avenida Luis Thayer Ojeda número dos mil ciento veintiuno, departamento treinta y cinco, comuna de Providencia, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública, acta que se copia íntegramente a continuación: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN BASURA**. En Santiago, a sábado quince de agosto siendo las dieciséis horas con treinta

JARUFE R.


minutos, tuvo lugar la sesión de directorio de la "Fundación Basura", en el domicilio de Emilio Vaisse seiscientos ochenta y seis, Ñuñoa, Santiago. UNO.- ASISTENCIA Y MESA. Concurrieron los directores elegidos en la primera asamblea general de ordinaria de socios, señores Macarena Guajardo, Denisse Bonnefoy, Miguel Valenzuela. DOS-APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. Doña Denisse Bonnefoy da lectura al acta de la sesión anterior, la que es aprobada por todos los directores asistentes, sin observaciones. TRES. CONSTITUCIÓN. Por este acto, todos los directores presentes aceptan expresamente su respectiva designación, quedando así este directorio legal y estatuariamente constituido y en funcionamiento. Consecuentemente, y encontrándose presente la totalidad de los miembros del directorio, se declara constituida la SESIÓN DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN BASURA. CUATRO. OTORGAMIENTO DE PODERES. Tomando la palabra la presidenta Macarena Guajardo, quien manifiesta a los miembros del directorio la conveniencia de dejar constancia en el Acta de esta Sesión, de las facultades que gozará, en el ejercicio de su cargo y de delegarle suficientes poderes para representarla. Se adopta el siguiente ACUERDO: dejar expresa constancia que conforma a la normativa legal y los estatutos vigentes, la Presidenta del directorio de la Fundación Basura, doña Macarena Guajardo Mavroski, está investida de todas y cada una de las atribuciones que le reconoce el artículo vigésimo tercero de los estatutos de la fundación, las que se dan por íntegramente reproducidas, donde se delegan en la Presidenta de la misma, doña Macarena Guajardo Mavroski, cedula nacional de identidad numero diecisiete millones ciento ochenta y ocho cuatrocientos cuarenta y cinco guion cuatro, facultades suficientes para que, en

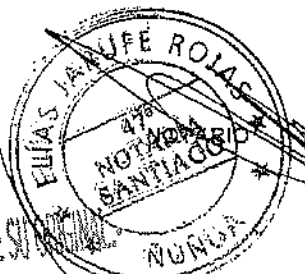
ejercicio de su cargo, actuando individualmente y anteponiendo su firma el nombre de la fundación, la represente con todas las siguientes atribuciones. BIENES RAICES: adquirir y enajenar, comprar o vender a cualquier título, bienes raíces, constituir hipotecas, arrendar y ceder a cualquier título, bienes raíces de cualquier naturaleza, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, constituir servidumbres, derechos de usufructo sobre los mismos. CREDITOS: Suscribir y otorgar créditos en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto. ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL: designar, contratar y despedir al personal de la fundación, fijar sus remuneraciones y demás beneficios. OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: Comprar, vender, ceder o enajenar y adquirir a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, acciones, bonos y valores mobiliarios, constituir y recibir bienes en prenda de cualquier especie; aceptar en favor de la fundación toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer, conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en toda o parte de las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera sin

límites de ninguna especie; operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios, reajustables y cualquier clase de valores hipotecarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el estado o por particulares. CUENTAS CORRIENTES Y BANCOS: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero, girar y sobregirar en ellas sin límites de ninguna especie; aceptar y rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos, dar aviso de no pago a cheques y retirar y revocar tales avisos, celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, aceptar, suscribir, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en cobranza, garantía o en otra forma, revalidar, avalar, cancelar, protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósitos y demás efectos negociables de comercio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar boletas de garantías bancaria, contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios constituir a la fundación en fiadora y codeudora solidaria. REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Representar a la fundación, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones y organismos privados que forme parte o en que tenga participación o interés, aunque sea pecuniario, con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comité y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la Ley estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la Fundación; representar a la Fundación

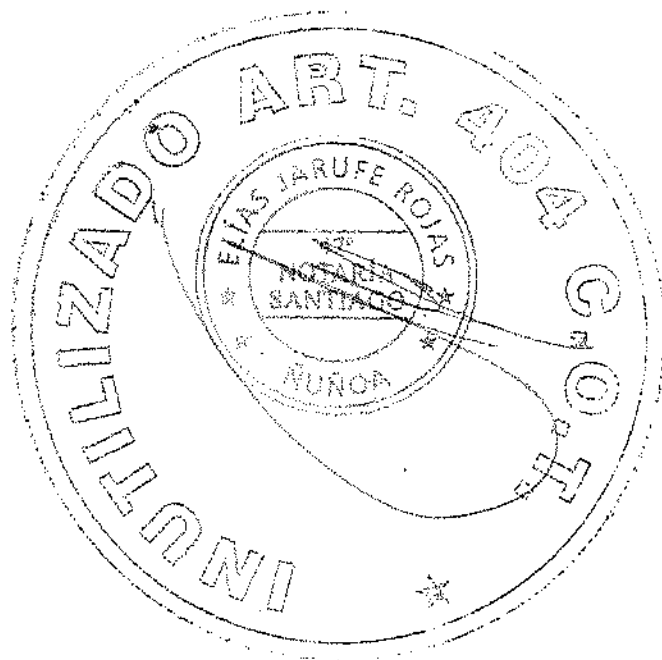
ante todas las autoridades administrativas y gubernamentales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; constituir, tomar parte o interés que no sea lucrativo, en comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, ya formadas o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación. CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS: Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término, celebrar contratos de seguro; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción. COMERCIO EXTERIOR: realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, ejecutar los actos destinados a la realización de ales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros, representar a la Fundación en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la exportación de mercaderías, pudiendo el Presidente a quien se delegan facultades, ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin, particularmente podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, explicativas, y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarios o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo los cuales se ha autorizado en determinada operación y en general, efectuar todos los actos y realizar todas la actuaciones que fueren conducentes a

convenios y pactos judiciales o procesales, conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en toda o parte de las facultades expresadas precedentemente en la presente acta, a una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas. SIETE.- TÉRMINO Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Siendo las dieciocho horas y no existiendo otras materias que tratar, se puso en término a la presente sesión, facultando a doña Macarena Guajardo, para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta. Los acuerdos adoptados en la presente sesión, con la salvedad antedicha, se adoptaron por el voto unánime de los Directores presentes, entrando en efecto inmediato y sin esperar su posterior aprobación. Hay firmas: MACARENA GUAJARDO MAVROSKI, DENISSE BONNEFOY ROJAS y MIGUEL VALENZUELA RUBIO." Conforme con el acta recién copiada. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-


MACARENA ALEJANDRA GUAJARDO MAVROSKI
C.I. 17.188.445-4



FIRMÓ Y SELLÓ ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 24 AGO 2015



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ÑUÑO A, 31 MAR. 2015

ORD.: Nº A 1300/ 755

ANT.: Efectúa depósito de Estatutos y demás documentación que acompaña, de "Fundación Basura". Folio Nº 1523 de fecha 25-03-2015.

MAT.: Aprueba Estatuto de Fundación que indica.

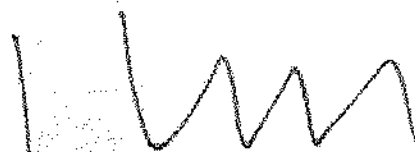
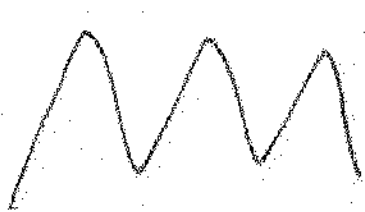
DE: SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

A : SEÑORA MACARENA ALEJANDRA GUAJARDO MAVROSKI.
"FUNDACIÓN BASURA".

En relación a la documentación del ANT., y de conformidad a las disposiciones del Código Civil, doy por depositados en esta Secretaría Municipal, dentro de plazo, los estatutos de la organización que usted representa, los cuales cumplen con los requisitos legales, teniéndose por aprobados.

Del mismo modo, adjunto certificado correspondiente, con el objeto de inscribir la organización de marras en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Servicio de Registro Civil e Identificación), según lo dispone el artículo 8 de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y así concluir con el trámite de obtención de personalidad jurídica, conforme al inciso final del artículo 548 del Código Civil.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MAPOLG/MAH/JMV


DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (calle Emilio Vaisse Nº 686, Ñuñoa).

- Secretaría Municipal.

Misma

CERTIFICADO



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ, Secretario Municipal, autoriza a doña Macarena Alejandra Guajardo Mavroski, RUT 17.188.445-4, de la Fundación Basura, para entregar en el Servicio de Registro Civil e Identificación el Oficio 1300/755, de fecha 31 de marzo del corriente, con el objeto de dar cumplimiento a la inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones sin Fines de Lucro, conforme lo establece la Ley 20.500.

Ñuñoa, marzo 31 de 2015

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO
 (Artículo 8º y s/tes. Ley Nº 20.500)
 (Llenar este formulario con letra de imprenta)

Tipo Solicitud: (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

I.- Inscripción	<input checked="" type="checkbox"/>	II.- Modificación	<input type="checkbox"/>	III.- Disolución	<input type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------	-------------------	--------------------------	------------------	--------------------------

DATOS SOLICITANTE

RUN/RUT	17.100.445 - 4	
Apellido Paterno:	Guajardo	Apellido Materno: Mavroski
Nombres:	Macarena Alejandra	

DATOS DEL CONTACTO

RUN	17.100.445 - 4	
Apellido Paterno:	Guajardo	Apellido Materno: Mavroski
Nombres:	Macarena Alejandra	
Teléfono:	646 80359	Correo Electrónico: guajardomavroski@gmail.com
Domicilio	Av. Luis Daza Opida	
Calle:	Nº 2121	Letra DBF
Resto de Domicilio (Villa, población, etc)		
Comuna:	Pruneros	Región: Metropolitana

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

RUT:		
Nombre Persona Jurídica:	Fundación Basura	Tipo Persona Jurídica
Municipalidad u Organismo Público:	MUNRO	<input checked="" type="checkbox"/> 2
Domicilio		
Calle	Emilio Weiss	Nº 600 Letra
Resto de Domicilio (Villa, población, etc)		
Comuna:	Munro	Región: Metropolitana

DATOS SOLICITUD (Marque con una X el ítem correspondiente)

Item I. Inscripción Persona Jurídica

Fecha Asamblea Constitutiva:	25/03/15	Duración PJ:	<input checked="" type="checkbox"/> 1. Indefinida <input type="checkbox"/> 2. Definida
Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución: (Asociaciones, Fundaciones y Otras)		Desde:	2015
Fecha de Adquisición PJ:		Hasta:	2049

DATOS DEL DIRECTORIO

CALIDAD: 2 1- Provisorio
2- Definitivo

Integrantes					
Nº	IUN	Nombre	FECHA	Telefono	Cargo
1	17-100-545-2	Mariano Celso Jorda Jimenez	01/03/2008	01-200-545-2	Presidente
2	18-112-001-1	Carlos Roberto Rojas	01/03/2008	01-200-545-2	Secretario
3	19-000-000-0	Miguel Angel Jimenez	01/03/2008	01-200-545-2	Tesorero
4					
5					
6					
7					
8					

Item II. MODIFICACIÓN DE IJ

Marque con una X la causal que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/>	Modificación de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/>	Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/>	Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/>	Nombramiento de uno o más interventores
<input type="checkbox"/>	Otra

Item III. DISOLUCIÓN DE IJ

Marque una X la causal que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Curaduría
<input type="checkbox"/>	Mayoría absoluta de acciones
<input type="checkbox"/>	Estatutos
<input type="checkbox"/>	Dimisión de integrantes
<input type="checkbox"/>	Sentencia Judicial Ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Otra

Item IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

Consigne en el casillero el número de documentos acompañados, según la descripción que corresponda:

Nº	Descripción de Documento
	Acta de constitución / modificación de estatutos / renovación de directorio / disolución
	Escritura pública o privada de constitución de una corporación o fundación
	Estatutos
	Cualificación emitida por Secretarías Municipales
	Decreto alcaldicio que declara disolución
	Sentencia judicial ejecutoriada que declara disolución
	Autorización de Secretaría Municipal para que intervenga el IJ en el procedimiento de una solicitud de inscripción o de modificación de IJ ante el SIREC
	Otra
	TOTAL

Firma del Solicitante

Timbre Oficina SRCni

ACTA ASAMBLEA DE CONSTITUCION



En Ñuñoa, a 25 de marzo del 2015, siendo las 10:13 horas, en calle Emilio Weiss

Nº 686, Ciudad de Santiago, Comuna de Ñuñoa, tiene lugar la asamblea de constitución de la organización Fundación Basura

en presencia del ministro de fe don(ña) Rodrigo Kattelman Yanez

Rodrigo de Valderrama domiciliado en Nº 3636

Asisten las personas que se individualizan en la nómina adjunta, la que se entenderá parte integrante de esta Acta, constatando en ella el número total de socios.

I. APROBACION DE ESTATUTOS

Don Rodrigo Kattelman Yanez, explica que el objeto de esta asamblea es constituir la organización comunitaria funcional que se denominará Fundación Basura.

El que se registrá por los estatutos que a continuación se establecen, los cuales se leen en forma íntegra, y en lo no comprendido por estos por las disposiciones de la Ley Nº 19.418 y demás legislación complementaria.

ACUERDO: Después de un breve debate se acuerda por la unanimidad de los asistentes aprobar los estatutos de la organización

Fundación Basura

Los que se adjuntan a la presente acta.

II. ELECCION DIRECTORIO PROVISIONAL

A continuación se procede a elegir el Directorio Provisional de la Organización

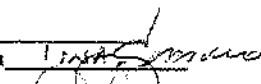

Fundación Basura



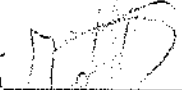
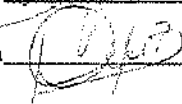
NOMBRE	VOTOS
1. <u>Madelena Alejandra Gueppardo Marroquin</u>	Rut. 17.188.197
2. <u>Denisse Andrea Bonnyfay Rojas</u>	Rut. 16.417.203
3. <u>Miguel Andres Valenzuela Rubio</u>	Rut. 17.020.048-3
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____

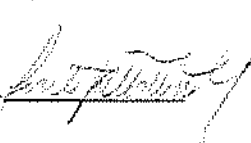
III. APROBACION DEL ACTA

Por unanimidad de los presentes se acuerda que el Acta sea firmada

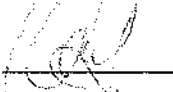
por
Cristina Alejandra Bustamante Rut. 20.022.960 Firma 
Isabel Jimenez y el Acta Rut. 24.640.094 Firma 
_____ Rut. _____ Firma _____

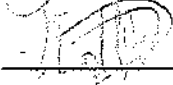
(tres asambleístas).

por
Miguel Valenzuela Rubio Rut. 17.020.048-3 Firma 
Denisse Andrea Bonnyfay Rojas Rut. 16.417.203 Firma 
(dos Directores del Directorio Provisional) y

por
Isabel Pittotana Yanes Rut. 9.242.14-3 Firma 
(Ministro de fe), con cuyas firmas quedara aprobada el Acta

Asimismo se acuerda facultar al Director del Directorio Provisional

Don (a)
Madelena Gueppardo M. Rut. 17.188.197 Firma 

o Don (a)
Miguel Valenzuela Rubio Rut. 17.020.048-3 Firma 

para que cualquiera de los dos indistintamente procede a depositar una copia de esta Acta en la Secretaria Municipal, dentro de un plazo de 30 días contados desde esa fecha, para su aprobación en conformidad a lo previsto en la Ley N° 19.418.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 18 de agosto de 2016

Srta. Macerena Guajardo Mavroski
Representante Legal
Fundación Basura
Emilio Vaisse #686
Ñuñoa

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Fundación Basura y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, que tiene como objetivo prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Una vez suscritos por vuestra parte, deben enviar dos ejemplares originales a la universidad, quedando de esta forma dos textos originales en poder de cada una de las partes para emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado

Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional

UMCE





PERSONAS | **EMPRESAS**

Dólar US 675,77 | Euro 723,37 | UF 26.290,75 | DEG 0

¿Qué estás buscando?

[Productos y Servicios](#) | [Sucursales](#) | [Envíos Internacionales](#) | [CorreosTransparente](#) | [Licitaciones](#) | [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 6453 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

[Seguimiento en línea](#)

Datos de la entrega

Envío	1170049460543	Entregado a	LEONELA RODRIGUEZ
Fecha Entrega	25/08/2016 17:30	Rut	250463669

Nº de Envío

[Código QR para verificar](#)

Numero de envío: 1170049460543

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	ORIGEN
ENVIO ENTREGADO	25/08/2016 17:30	ÑUÑO A CDP 11
ENVIO EN REPARTO	25/08/2016 11:17	ÑUÑO A CDP 11
RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	25/08/2016 6:40	ÑUÑO A CDP 11
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	25/08/2016 4:25	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
EN OFICINA DE TRANSITO	23/08/2016 19:42	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	23/08/2016 15:30	SUCURSAL GRECIA
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	22/08/2016 16:51	SUCURSAL GRECIA

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Empresa

Sitios de utilidad

Ayuda

Servicios

Organigrama

Aduana

Preguntas frecuentes

Cyber

Misión Visión

Aloj

Políticas de privacidad

Coste Miami

Proveedores

AMD

Políticas de indemnización

Condiciones de Servicio

CorreosTransparente

CCS

Consulta Boleta

Correos Central: Catedral N°989
600 950 2020 - (+56 2) 2956 03 03

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

DRICI

Correos Chile Proveedor: 0572

STICURSAL: 0895116

Cajero:

22/08/2018 15:50

Servicio:

Envío:

Comprobante:

Destinatario:

Dirección:

Comuna:

Código Postal:

Código Envío:

Valor Servicio:

010000000000000000000000

200000000000000000000000

50 g/g

0 - MR TRUQUE

MEXICARIBIA

EBO 20 VASCOB

RUNDA

77002

10 000043

Para conocer las condiciones del
servicio, ingrese a www.correos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 1 de diciembre de 2016

Srta. Macarena Guajardo Mavroski
Representante Legal
Fundación Basura
Emilio Vaisse #686
Ñuñoa

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, para registro interno, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la Fundación Basura y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual tiene como objetivo prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE

